

**Instructivo N° 8 del Consejo a Cargo del Registro de Proyectos para la Construcción de Viviendas Bonos Decreto N° 905/02**

**Restitución BODEN 2012**

**OBJETO**

Restituir los Bonos del Gobierno Nacional en Dólares Estadounidenses LIBOR 2012, depositados en la Caja de Valores S.A., previa retención del depósito de garantía en los casos de corresponder, que se encuentran prendados a favor de la Secretaría de Hacienda, a aquellas ofertas que se encuadran en alguna de las eventualidades descriptas a continuación.

En todos los casos, previo a la restitución de los bonos, deberá verificarse la transferencia de los títulos en concepto de depósito de garantía de seriedad de propuesta, a favor de la Secretaría de Hacienda. En caso contrario, la misma deberá hacerse efectiva antes de dicha restitución (ver transferencia conformada).

**EVENTUALIDADES**

Para todas aquellas operaciones que:

- No hayan iniciado rescate de títulos por avance de obra, en un plazo de hasta 6 meses corridos de notificado el resultado de la licitación, o de registrarse un atraso superior a 6 meses, del cronograma originalmente presentado. (Resolución 670/02)
- Por renuncia en la ejecución del proyecto, posterior a la constitución de la prenda, situación debidamente comunicada al Consejo.
- Verificada la efectiva terminación de la obra que diera origen al rescate anticipado, surgiera un remanente de títulos no utilizados en la operatoria. (Resolución 670/02)

En estos casos se dará por **finalizado el derecho de rescate anticipado de los títulos presentados** y en tales circunstancias quedará los títulos – descontados los correspondientes al depósito de garantía en caso de corresponder, a disposición de su titular.

**PROCEDIMIENTO**

1. La Entidad Financiera, responsable de la presentación de la solicitud de rescate, confeccionará una nota tipo (ver formulario 4) donde se solicite la liberación total de la prenda por los títulos que deberán ser restituidos.

Adjunto a la misma presentará nota (Anexo A) donde se detallará monto nominal de Títulos prendados en origen, liberación mensual de los mismos afectados al rescate anticipado por avance de obra y remanente de Bonos a ser restituidos o requerimiento de liberación de los Bonos por desistimiento de la operación (Anexo B).

2. Recepcionada la documentación detallada en el punto anterior, el Consejo verificará, y junto a la Secretaría de Finanzas, remitirá la información a la Secretaría de Hacienda para que preste conformidad a la liberación solicitada y remita a la Caja de Valores S.A. tal novedad.
3. Para aquellos casos en que al finalizar el proyecto constructivo, se registrase un saldo en títulos Valor Nominal sin rescatar, se seguirá lo descrito en el punto 1.

- **TRANSFERENCIA CONFORMADA**

Se confeccionará formulario de transferencia conformada, por la cantidad de Bonos del Gobierno Nacional en Dólares Estadounidenses LIBOR 2012, especie 5426, Valor Nominal, que hubiere correspondido en concepto del mencionado depósito, a la cuenta de la Secretaría de Hacienda (cuenta 2323 – comitente 2603).